

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	371309
Número de orden de compra a modificar:	65482

Entidad compradora:	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombre del solicitante:	Omar Farut Pedraza Gómez
Proveedor:	AVANZA INTERNACIONAL GROUP
Mecanismo de agregación de demanda:	Emergencia COVID-19

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-08-02 07:33:30

## Detalle o justificación

De acuerdo a los términos consagrados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procede a liquidar la orden de compra de la referencia, atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato que, aceptó a entera satisfacción la entrega de bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas con los contenidos en el objeto y que, estos a su vez, guardan plena correspondencia con la facturación periódica presentada, y consecuente con ello, con los egresos y los pagos así realizados hasta por el valor total en las órdenes de compra.

Firma ordenador del gasto

Nombre: *Omar Farut Pedraza Gómez*  
Documento: *79.446.693.*

Firma de proveedor

Nombre:  
Documento:

El suscrito, **OMAR FARUT PEDRAZA GÓMEZ** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.446.693, quien funge como secretario general y Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la resolución No.20223000078337 de fecha 01 de noviembre del año 2022, y en cumplimiento del deber establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, procede a dejar constancia del cierre del expediente de las órdenes de compra en Contratación que se detallan a continuación:

**I. Datos de la orden de compra que constituye contrato:**

No.	No. Orden de compra	Objeto	Proveedor
1	65482-2021	Adquisición de elementos de bioseguridad para la protección personal de los funcionarios, contratistas y colaboradores de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19	AVANZA INTERNACIONAL GROUP

**II. Garantía única**

Al momento del cierre de los expedientes no se encuentran vigentes.

**III. Cumplimiento obligaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte los diferentes comités estructuradores y evaluadores, jurídico, técnico, económico y el supervisor; así como la parte designada por el contratista quien entregó dentro de los plazos establecidos en las ordenes de compra los bienes y/o servicios, los cuales reposan en el expediente contractual.

**IV. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES**

Este documento es elaborado cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 que trata de las obligaciones posteriores a la liquidación.

A falta de regulación y claridad desde la norma sobre el trámite a seguir en caso de pérdida de competencia para liquidar, se acude a lo conceptuado por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: Álvaro Namen Vargas, radicación No. 11001-03-06-000-2015-00067-00 (2253), del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), en el cual se establecen los requisitos y la obligación que sigue en caso de pérdida de competencia para liquidar, que se genera de un análisis desde la obligación Constitucional, que de manera resumida se cita así: *"De acuerdo con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, la Sala considera que la entidades deben proceder a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final de los contratos celebrados."*



La anterior aclaración es reiterada en el Concepto Sala de Consulta C.E..00102 de 2017 Consejo de Estado- Sala de Consulta C.E. 00102 de 2017 Consejo de Estado – Sala de consulta y Servicio Civil, en el cual se define mejor el principio constitucional aplicable en el aparte que se cita así: *“ conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la constitución Política, se impone a las entidades estatales, servidores públicos, entes de control y demás personas que participen en estas materias, actuación diligente y conducta clara, transparente, eficiente, que no deja en esta materias cabos sueltos e incertidumbre sobre las actuaciones administrativas, con la relación final del estado de las mismas, lo cual incluye claramente las actuaciones vinculadas a los contratos estatales.”*

#### V. Observaciones

El ordenador del Gasto, atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, que aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas con los contenidos en el objeto y que estos a su vez, guardan plena correspondencia con la facturación periódica presentada y consecuente con ello con los egresos y los pagos así realizados hasta por el valor total en las órdenes de compra.

#### **Nota 1.**

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente, respecto la orden de compra de la referencia, es del caso aclarar que, no es necesaria la firma del proveedor ya que el término para proceder a su liquidación se encuentra vencido y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada perdió la competencia para hacerlo, al haber transcurrido el término de caducidad establecido en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, término indicado en la ley para efectuar la correspondiente liquidación, adicionalmente las garantías al momento del cierre del expediente no se encuentran vigentes.

#### **Nota 2.**

El Ordenador del Gasto deja constancia bajo el principio de buena fe, en observancia de los documentos físicos contenidos en el expediente contractual; sin perjuicio de la información ambivalente que repose en su contenido.

#### VI. Documentos que soportan la presente Acta

Se deja constancia que, en el expediente contractual reposan las certificaciones de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Entidad, suscritas por el Supervisor; así como las facturas y el pago de las mismas, las cuales dan fe del cumplimiento del mismo en su totalidad. Soportan la presente acta, los documentos que reposan en el repositorio del sistema electrónico para la contratación pública Secop II y Grupo de Contratos. En consecuencia, se cierran los expedientes.

Se expide el presente certificado con destino al expediente contractual, en la ciudad de Bogotá D.C.

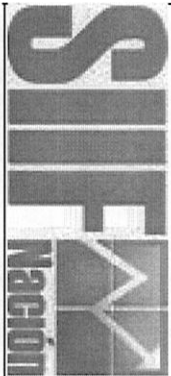
**OMAR FARÚT PEDRAZA**

Ordenador del Gasto

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Revisó  
Carlos Eduardo Chaustre Avendaño  
Coordinador Grupo Contratos

Proyectó  
Alondra Hoyos Castro  
Profesional Defensa- Grupo contratos



**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto**  
**Comprobante**

Usuario Solicitante:  
Unidad ó Subunidad  
Ejecutora Solicitante:  
Fecha y Hora Sistema:

MHlepineda  
15-16-00

LESLY ELIZABETH PINEDA BAEZ  
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y  
SEGURIDAD PRIVADA

2021-03-12 12:22 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 5821 de fecha 2021-01-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	37521	Fecha Registro:	2021-03-12	Unidad / Subunidad ejecutora:		15-16-00 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	
Valor Inicial:	2.920.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	2.920.000,00	Saldo x Obligar:	2.920.000,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT	900505419	Razon Social:	AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--------------------------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Numero:	006969992277	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	-----------------------	-------	-----------	---------	--------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	1128054200	Nombre:	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	------------	---------	---------------------------------	--------	--------------------

**CAJA MENOR**

Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:		Numero:	65482	Tipo:		ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2021-03-12
-----------------	--	--------------------	--	------------------	----	-----------------------------	--	---------	-------	-------	--	-----------------	--------	------------

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORREC	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 SVSP - GESTION GENERAL	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Propios	20	CSF		2.920.000,00	0,00	2.920.000,00	2.920.000,00
<b>Total:</b>						2.920.000,00	0,00	2.920.000,00	2.920.000,00

Objeto: Adquisición de elementos de bioseguridad para la protección personal de los funcionarios, contratistas y colaboradores de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19

PLAN DE PAGOS						
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO	
000 SVSP - GESTION GENERAL	7-2 GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2021-03-12	2.920.000,00	2.920.000,00	NINGUNO	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)